



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCIV

24

SECCIÓN
XIX



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Guadalajara, Jalisco, a 22 de marzo de 2019.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, numeral 1, fracciones I y IV; 5, numeral 1, fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 8; 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, XI y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII y X; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X, y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción III, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; atendiendo a las facultades que se me confieren y conforme a los artículos Quinto, Décimo y Décimo Primero Transitorios, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial el día 5 de diciembre de 2018; 4 fracción VIII, 119, fracción III, 121, 127 y 129 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 18 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019, 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948; así como lo que establece el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 del que México es parte; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías,

dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 16, siendo la del Sistema de Asistencia Social, una de ellas.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

- V. El artículo 4° de Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.
- VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de

Desarrollo e Integración Social, ahora Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

- VII. Por otra parte, el Código de Asistencia Social refiere que se considera como servicio de asistencia social, entre otros, el relativo a la orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales.

También, señala que los bancos de alimentos son todas aquellas personas jurídicas públicas o privadas de beneficencia que tengan por objeto recibir en donación alimentos, almacenarlos o distribuirlos con la finalidad de satisfacer las carencias alimentarias de la población necesitada del Estado, y que, entre otras obligaciones, tiene la de contar con personal capacitado y equipo para conservar, manejar y transportar higiénicamente los alimentos, así como distribuir los alimentos oportunamente a personas de escasos recursos económicos o en situación de necesidad.

- VIII. Por su parte, en el artículo 18 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2019; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "**Por la Seguridad Alimentaria**", en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2019.

2. INTRODUCCIÓN.

En 1996 la Cumbre Mundial de la Alimentación promovida por la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO) acordó la siguiente definición: "existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico, así como suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos a

fin de llevar una vida activa y sana". Con base en esta definición se reconocen cuatro dimensiones asociadas al problema de la inseguridad alimentaria: disponibilidad, acceso, uso y estabilidad.

A partir de esta definición de carácter internacional, el hambre se convierte en sí mismo en una arista del problema de la inseguridad alimentaria ya que al ser ésta una problemática de carácter multidimensional, en ella convergen variables económicas, de política pública, de gestión y ambientales, principalmente.

El nivel de desempleo, los bajos salarios, la desigualdad en la distribución del ingreso, la inflación, los monopolios, el fracaso heredado de las políticas en materia de agricultura, los hábitos alimentarios condicionados a factores culturales, las condiciones de salud precarias y demás situaciones asociadas a la pobreza, son solo algunos de los factores que se esconden detrás del problema y que muestran la verdadera cara del hambre y de la inseguridad alimentaria en nuestro país.

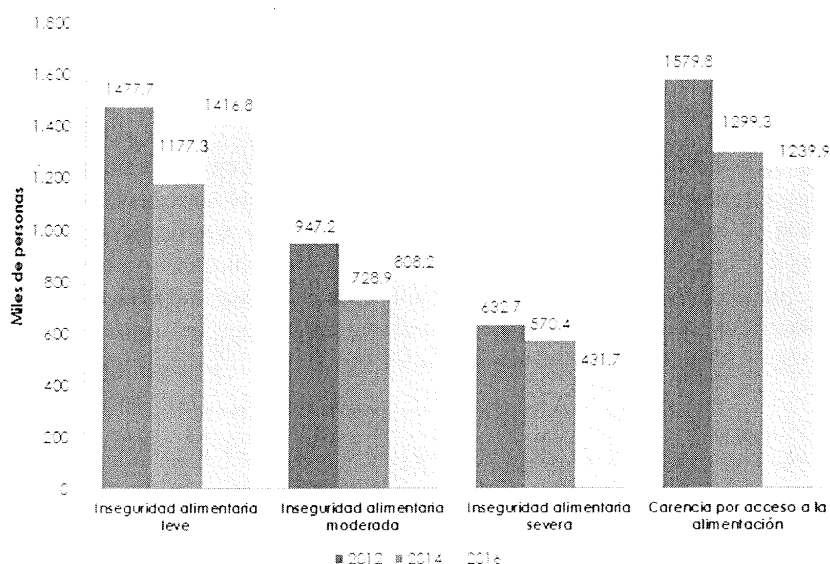
En ese contexto, en el año 2004 se publica la Ley General de Desarrollo Social, la cual reconoce en su artículo 6°, a la alimentación (junto con la educación, la salud, la vivienda, el disfrute a un medio ambiente sano, el trabajo, la seguridad social y la no discriminación) como un derecho para el desarrollo social.

A partir de la citada Ley, desde el 2008 el CONEVAL se ha aproximado a medir el derecho a la alimentación mediante el indicador de acceso a la seguridad alimentaria, definido este último con información de la Escala Mexicana de Seguridad Alimentaria (EMSA), la cual capta la percepción y experiencias de la población respecto al acceso de alimentos, de tal manera que, con base en 12 preguntas se determina el grado de inseguridad alimentaria de una persona, pudiendo encontrarse en alguna de las siguientes categorías: seguridad alimentaria, inseguridad leve, inseguridad moderada o inseguridad severa; para finalmente considerar como inseguridad alimentaria la suma de la inseguridad moderada y severa.

En esos términos, en la gráfica 1 se puede dimensionar el tamaño del problema en Jalisco. Mientras que en 2010 la población en inseguridad alimentaria ascendía a 1 millón 643 mil 600 personas y representaba el 22% de la población total estatal, para el año 2012 la carencia por acceso a la alimentación disminuyó a 20.6% (1'579,800 jaliscienses en esa situación), con una reducción significativa de 4.1% en 2014, para así, llegar hasta la el 15.4% de la carencia en 2016, lo que actualmente sitúa a Jalisco como la sexta entidad con la menor carencia alimentaria en el país (en función del %).¹

Gráfica 1. Evolución del número de personas con carencia por acceso a la alimentación según nivel de inseguridad 2008-2016. Jalisco

¹ En 2016 el indicador estatal de carencia social que mejor posicionado está en el contexto nacional es el de carencia por acceso a los servicios básicos de la vivienda (cuarto lugar), seguido de calidad y espacios de la vivienda y carencia por acceso a la alimentación (sexto lugar), seguridad social (décimo quinto posición), rezago educativo (posición 17) y servicios de salud (posición 28); en donde en una escala de 1 a 32 a menor posición menor carencia.



Fuente: Elaboración propia con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL 2016

Por otro lado, es importante resaltar que, aunque el indicador de carencia por acceso a la alimentación puede dar indicios acerca de la situación en que vive una parte importante de la población, éste, como ya se mencionó, es un indicador de percepción. Por lo que para poder dimensionar más objetivamente el fenómeno se partió del hecho que el principal problema para no acceder a una alimentación adecuada tiene que ver con los bajos ingresos disponibles en la población. En ese sentido, el porcentaje de población con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo en Jalisco, es decir aquella que no dispone de ingresos suficientes para adquirir una canasta alimentaria, en el año 2010 fue de 14.7%, teniendo un ligero incremento para el año 2012 al llegar a 16.3 y presentando un descenso para el año 2014 en 11.2%. En 2016 se posiciona hasta 7.7%, lo que representa 605,687 habitantes.

Ante esta grave situación, con el inicio de la administración 2013-2018 nació el programa “Por la Seguridad Alimentaria”, el cual ha ido evolucionando con base en necesidades detectadas. Este programa es una iniciativa de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco que se implementa por primera vez en el año 2013, teniendo como objetivo mejorar la seguridad alimentaria de los jaliscienses, mediante acciones que propicien y fomenten el acceso, disponibilidad y aprovechamiento de los alimentos.

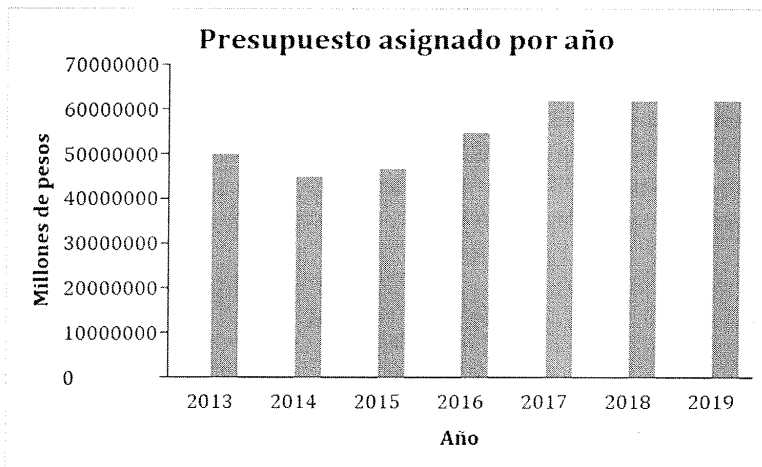
Desde el inicio de su instrumentación, el programa otorgó apoyos monetarios tanto a las organizaciones civiles denominadas “Bancos de Alimentos”, quienes entregan una canasta alimentaria equilibrada nutricionalmente a la población objetivo; como a la Asociación Mexicana de

Bancos de Alimentos (AMBA) quien utiliza el apoyo para la adquisición de productos no perecederos que complementan la canasta alimentaria.

Además de recibir estos apoyos, el programa hace obligatoria la capacitación a los beneficiarios receptores de los alimentos y, adicionalmente, otorga apoyos monetarios para aquellas OSC, municipios u Organismos Públicos Descentralizados destinados a equipar y operar comedores comunitarios, para entregar raciones de alimento a la población en condición de vulnerabilidad.

En su primer año de implementación con un presupuesto de 50 millones de pesos (ver gráfica 2) el programa atendió 95% de las solicitudes recibidas de los bancos de alimentos y de municipios interesados en instalar comedores municipales. El número de beneficiarios para ese ejercicio llegó a 13 Bancos de Alimentos que atendieron un total de 31 mil ocho hogares (equivalentes a 139 mil 536 personas) de los cuales el 22.32% fueron hogares nuevos; así como 24 municipios del Estado en donde se instalaron 39 comedores comunitarios para beneficio de 4 mil personas.

Gráfica 2. Monto anual del presupuesto (en millones de pesos) asignado al programa "Por la Seguridad Alimentaria" 2013-2019



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

Para el ejercicio 2014, con un presupuesto ligeramente menor, el programa "Por la Seguridad Alimentaria" recibió un total de 59 solicitudes de instituciones interesadas en participar en la red de distribución, de las cuales solamente 4 presentaron documentación incompleta, es decir el 93.2% de las solicitudes fueron validadas. El número final de beneficiarios directos ascendió a 4 Bancos de Alimentos, la AMBA (Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos), 9 Asociaciones Civiles que apoyaron la operación o instalación de Comedores Comunitarios, 11 DIF municipales y 30 Ayuntamientos Municipales.

En este segundo año de operación a través de la distribución de 703 mil 992 canastas alimentarias por parte de los bancos de alimentos se llevó alimento variado y nutritivo para beneficio de 25 mil 67 hogares y en total 112 mil 801 personas.² Por otro lado, con la entrega de un millón 610 mil 400 raciones alimentarias distribuidas en comedores comunitarios se beneficiaron a 6 mil 100 personas vulnerables.³

En ese año el programa tuvo el valor agregado de entregar por primera vez cajas de leche en polvo de grasa vegetal, el cual es un suplemento alimenticio con muchos nutrientes y presenta mayores ventajas que el consumo de la leche de origen animal, las cuales están dadas principalmente por la disminución del colesterol y los triglicéridos en sangre, así como el aprovechamiento de vitamina C, B2, B12, ácido fólico y minerales como el zinc y el hierro que no se encuentran en la leche de vaca. En total se entregaron 15 mil 92 cajas de leche en polvo de grasa vegetal.

En 2015 con una inversión superior a los 46 millones de pesos el programa llevó beneficios a 130 mil 460 personas a través de 5 millones 46 mil 946 apoyos entregados entre canastas alimentarias con 29 variedades de producto percedero (frutas y verduras) y raciones alimenticias brindadas en comedores.

Se continuó con la entrega de leche en polvo de origen vegetal incrementando 4.71% su cobertura con respecto al año anterior y, en relación a las capacitaciones para la auto-sostenibilidad se brindaron mil 685 horas de taller impartidas con lo que en total, en estos tres años de operación suman 3 mil 783 horas de taller impartidas a los receptores de las canastas alimentarias. Con estos servicios de capacitación en orientación nutricional y buenos hábitos de salud e higiene se ha buscado generar un verdadero impacto en el aprovechamiento de los alimentos.

En total, en los cuatro años de operación, El Programa ha logrado apoyar la instalación de 103 comedores comunitarios, los cuales a su vez han garantizado el acceso de alimentos variados y nutritivos para el desayuno y/o servicio de comida de personas que se encontraban en situación de vulnerabilidad.

Durante 2016, se entregaron a través de bancos de alimentos, 439,159 canastas alimentarias básicas a 39,439 hogares en beneficio de 158,639 personas. Por otro lado, con los comedores comunitarios se apoyó a un total de 10,975 beneficiarios por medio de 5'794,800 raciones alimenticias. Adicionalmente, se rescataron 3 mil 901 toneladas de producto agrícola que de otra forma se hubieran desperdiciado en los campos.

En el año 2017, con un presupuesto de 62 millones de pesos se superó la meta en familias atendidas a través de Bancos de Alimentos de 42,011 a 44,479, con respecto al año 2016, entregando 471,673

² Una mejora sustantiva del programa en su segundo año de operación fue la reducción en el costo de recuperación de la canasta alimentaria, el cual pasó de \$150 pesos en 2013 a \$100 pesos en 2014.

³ También en esta modalidad se mejoró la implementación, al solicitar que en cada comedor se formara un comité comunitario con funciones de supervisión y, solo en caso de ser necesario, fijar una cuota de recuperación no mayor a \$10.00 pesos por persona que reciba alimento, en común acuerdo con el comité; además de garantizar condiciones de accesibilidad para personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad en el comedor.

canastas, lo que representa 183,462 personas beneficiadas. También se dio apertura a 33 nuevos comedores, con lo que se llegó a 138 comedores; se amplió la cobertura en 17 municipios y se atendió a 83 instituciones. Uno de los logros más significativos del programa fue que con una inversión de 4.5 millones de pesos se logró rescatar un total de 3,800 toneladas de producto perecedero que fue donado a los bancos de alimentos para complementar las canastas básicas alimentarias.

Mientras que en el año 2018, con un presupuesto igual que el 2017, de 62 millones de pesos, se logró apoyar a través del programa Bancos de Alimentos a un total de 51, 188 familias, otorgándoles 465,747 canastas alimentarias que representaron un total de 197,711 personas atendidas; en cuanto a Comedores Comunitarios se abrieron 29 comedores nuevos en 21 municipios, sumando con esto un total de 162 comedores otorgados a diferentes instituciones dispersadas en 66 municipios del Estado de Jalisco.

Para este ejercicio fiscal, la administración 2018-2024, implementará un nuevo sistema, el cual ayudará a reducir el tiempo de admisión de un solicitante al programa, con ello ayudando a tener una atención de manera casi inmediata a las personas candidatas para ser beneficiarias.

2.1 PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

Aunque paulatinamente se ha reducido el número y porcentaje de la carencia alimentaria en el Estado, con base en la última medición de CONEVAL (2016), un millón 239 mil 484 jaliscienses, se encuentran en inseguridad alimentaria. Esta situación exige continuar con el máximo esfuerzo institucional para suministrar alimentos variados y nutritivos a las personas que no pueden acceder y/o disponer de ellos, poniendo énfasis en la nutrición y calidad de los mismos.

Mejorar la seguridad alimentaria de las personas no se reduce solo a comer, implica mejorar la calidad de la alimentación, la diversidad de la dieta, el contenido de los nutrientes y, fundamentalmente, la frecuencia oportuna y permanente en el consumo. Todo esto sin descuidar los servicios de capacitación por medio de orientación nutricional y buenos hábitos de salud e higiene, los cuales están asociados con el aprovechamiento de los alimentos.

Por los argumentos anteriormente expuestos en la introducción, el problema público que atiende El Programa queda definido como: existe una parte importante de población que no tiene asegurado el derecho a la alimentación adecuada, siendo la causa principal de ello, la baja disponibilidad de ingresos para la compra de la canasta alimentaria.

En ese sentido, El Programa busca apoyar el consumo de alimentos a través de esquemas de alimentación popular a través de comedores comunitarios con participación de la sociedad civil o bien mediante organismos públicos o privados, que ofrezcan atención integral a las necesidades de El Programa "Por la Seguridad Alimentaria", para la consecución de los objetivos trazados.

Además, se busca promover y motivar la participación comunitaria en los procesos de inclusión social para capitalizar el esfuerzo en conjunto y contribuir de manera directa al desarrollo de los recursos humanos y al mejoramiento del tejido social. Estos elementos resultan indispensables para conseguir una seguridad alimentaria sostenida en el largo plazo y que pueda corresponderse con la superación de las visiones asistencialistas, al vincular a las personas beneficiarias y usuarias o usuarios de los servicios de El Programa a las estrategias de capacitación generadas para tales fines.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

- 3.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Por la Seguridad Alimentaria".
- 3.2** ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este Programa contribuye al logro del Eje: Equidad de Oportunidades, Tema: Pobreza y desigualdad. Objetivo: Reducir la pobreza y la desigualdad.
- 3.3** DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL AL QUE ATIENDE: Derecho a la alimentación y nutrición adecuada.
- 3.4** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría del Sistema de Asistencia Social.
- 3.5** DIRECCIÓN RESPONSABLE: Dirección de Proyectos Estratégicos.
- 3.6** ÁREA EJECUTORA: Dirección de Proyectos Estratégicos.
- 3.7** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 3.8** PRESUPUESTO A EJERCER: \$62, 000,000.00 (Sesenta y Dos Millones de Pesos 00/100 M. N.).
- 3.9** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4416 destino 13, contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2019.
- 3.10** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses"

4. OBJETIVOS.

4.1 OBJETIVO GENERAL.

Contribuir a mejorar la seguridad alimentaria en el Estado de Jalisco a través de acciones orientadas a incrementar la disponibilidad de alimentos, ampliar el acceso a los mismos y mejorar su consumo, así como propiciar y motivar la participación de la ciudadanía en el derecho al acceso de la alimentación; mediante esquemas de atención integral y preventiva a

la población de Jalisco, a través de contenido formativo que contribuya en la reducción de problemáticas sociales.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Facilitar y promover el acceso a la alimentación en la población objetivo.
- II. Contribuir a subsanar las deficiencias alimentarias de la población que padece hambre en el Estado.
- III. Fomentar, preferentemente, la industria alimentaria jalisciense en los productos no perecederos.
- IV. Propiciar la redistribución solidaria de alimentos en el Estado.
- V. Promover el consumo balanceado de alimentos que mejoren las condiciones nutricionales y prevenir problemas de salud a través de la generación de hábitos saludables de alimentación.
- VI. Promover la participación y organización comunitaria encaminada a apoyar el acceso, distribución y consumo de los alimentos.
- VII. Apoyar la economía familiar de las personas que asisten a los comedores comunitarios, posibilitando el acceso a una alimentación de calidad, a costos accesibles.
- VIII. Contribuir al cumplimiento de la Agenda 2030 en lo referente a la erradicación del hambre, la desnutrición y la malnutrición.
- IX. Implementar esquemas nutricionales que a través de acciones preventivas ayuden a mantener una buena salud a las personas beneficiarias.
- X. Brindar capacitaciones en temas de salud, psicología y auto sustentabilidad que otorguen herramientas para el desarrollo integral de las personas Beneficiarias.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del presente ejercicio fiscal y opera en donde habita la población con carencia en el acceso efectivo a la alimentación adecuada. Serán objeto de atención especial los municipios con población indígena significativa.

6. POBLACIÓN A ATENDER.

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Personas en situación de pobreza, preferentemente aquellas que cuenten con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, tanto en el ámbito rural como urbano, en la cobertura geográfica referida.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Personas en pobreza, preferentemente aquellas que cuenten con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, tanto en el ámbito rural como urbano en la cobertura geográfica referida, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad presupuestal.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo en Jalisco 2016 ¹	Beneficiarios SEDIS 2018	Presupuesto asignado 2019	Porcentaje para gastos de operación	Presupuesto disponible	Población Potencial 2019	Población Objetivo 2019				
619,742	214,688	\$62,000,000	\$3,100,000	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;">Bancos de Alimentos</td> <td style="text-align: right;">\$10,130,233.458</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Comedores Comunitarios</td> <td style="text-align: right;">\$48,769,766.542</td> </tr> </table>	Bancos de Alimentos	\$10,130,233.458	Comedores Comunitarios	\$48,769,766.542	620,300	508,087 canastas alimentarias para 51,188 hogares con 194,711 personas vía Bancos de Alimentos 2,733,926 raciones alimentarias consumidas de manera regular por 19,977 personas vía Comedores Comunitarios TOTAL = 214,688 personas
Bancos de Alimentos	\$10,130,233.458									
Comedores Comunitarios	\$48,769,766.542									

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

7.1 TIPOS DE APOYO PARA LA MODALIDAD DE BANCOS DE ALIMENTOS.

A) MONETARIO "CAPITAL HUMANO"

Dirigido al fortalecimiento del capital humano, es decir, a la contratación de personal, con el fin de que se continúe su cobertura en hogares con población en pobreza, preferentemente con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo.

B) MONETARIO "FONDO PERDIDO"

Dirigido a la transportación y/o recolección de alimentos perecederos que son donados a los Bancos de Alimentos, para que a su vez sea integrado a las canastas alimentarias que se entreguen a las familias beneficiadas.

Esta canasta tendrá una cuota de recuperación para la población objetivo que no podrá exceder del monto \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.). La canasta cumplirá con los mínimos requerimientos establecidos en el convenio.

7.1.2. TIPOS DE APOYO PARA LA MODALIDAD DE COMEDORES COMUNITARIOS

MONETARIO O EN ESPECIE

Dirigido a los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil que estén legalmente constituidas, que operen o instalen comedores comunitarios fijos y/o móviles existentes en el ejercicio 2018, que atiendan a población objetivo.

7.2 MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

7.2.1 MODALIDAD DE BANCOS DE ALIMENTOS

El monto del presupuesto, destinado para la modalidad de Bancos de Alimentos, será de hasta \$10,130,233.458 pesos, especificando en cada proyecto la cantidad de apoyo que será otorgada a los proyectos presentados y aprobados en los tiempos y formas que marque la Secretaría.

El monto se establecerá en el convenio que para tal efecto se suscriba con los solicitantes interesados.

TIPO DE APOYO MONETARIO "CAPITAL HUMANO" Se establecerá como monto mínimo \$250,000.00 pesos y como monto máximo \$1,650,000.00 pesos.

TIPO DE APOYO MONETARIO "FONDO PERDIDO" Se dispondrá de hasta \$4,500,000.00 pesos (El pago por kilogramo de producto rescatado será como máximo de \$3.00 pesos, incluyendo flete).

7.2.2 MODALIDAD DE COMEDORES COMUNITARIOS

Para la modalidad de Comedores Comunitarios, se podrá ejercer hasta la cantidad de \$48,769,766.542 pesos. El monto mínimo de apoyo será el costo de operación de un comedor durante 3 meses para 50 personas, otorgándoles una ración diaria de alimento, equivalente a \$48,750.00 pesos, y un monto máximo lo que corresponde a un comedor en operación durante los doce meses del año, con una ración diaria para 250 personas equivalente a \$978,750.00 pesos.

7.3 TEMPORALIDAD

7.3.1. MODALIDAD DE BANCOS DE ALIMENTOS

Los Bancos de Alimentos que resulten beneficiados por El Programa, recibirán el apoyo correspondiente en una sola exhibición, luego de haber agotado todo el proceso de instrumentación y se hayan suscrito los convenios respectivos. Independientemente de la fecha en la que la Secretaría entregue los recursos, estos se entenderán que son para todo el ejercicio fiscal 2019.

7.3.2 MODALIDAD DE COMEDORES COMUNITARIOS

Los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten beneficiados con El Programa, luego de haber agotado el proceso de instrumentación y habiendo sido suscritos los convenios respectivos, recibirán los apoyos en las fechas y bajo las condiciones que establezca el convenio que para tal efecto se suscriba.

8. BENEFICIARIOS.

Serán Beneficiarios de El Programa los bancos de alimentos y lo comedores comunitarios, así como las personas en situación de pobreza, preferentemente que cuenten con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo de la cobertura geográfica referida, tanto del ámbito rural como urbano, de conformidad con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación a través de las dos modalidades de apoyo.

8.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

Para el otorgamiento de apoyos a Bancos de Alimentos se requiere:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Tener su sede en el Estado de Jalisco.	a) Comprobante de domicilio no mayor a 60 días, del Banco de Alimentos.
2. Contar con Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI).	a) Presentar la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de los Organismos de la Sociedad Civil.
3. Tener conformado su respectivo consejo de administración.	a) Presentar Acta Constitutiva del Banco de Alimentos.

4. Presentar un proyecto ejecutivo que justifique la necesidad del apoyo y las metas que se pretendan alcanzar.	a) Presentar su proyecto dentro de los plazos y en los formatos que establezca La Secretaría, el cual podrá ser modificado por la misma en caso de considerarlo conveniente.
5. Tener capacidad operativa y logística para atención de beneficiarios.	a) Acreditar la cantidad de personas que fueron beneficiarias durante el ejercicio 2018.

Para la instalación y operación de Comedores Comunitarios que operaron en el ejercicio fiscal anterior por parte de los Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil se requiere:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Presentar solicitud formal de acceso a El Programa.	a) Oficio suscrito por el interesado mediante el cual solicita ser considerado para continuar en el programa.
2. Haber participado en El Programa durante el ejercicio 2018 y haber cumplido con las obligaciones y metas derivadas del convenio de colaboración.	a) Presentar ante la dirección que lleva a cabo el programa, su proyecto de continuidad conforme al cierre del ejercicio anterior.
3. Haber comprobado con puntualidad y en su totalidad los recursos de El Programa del ejercicio 2018.	a) Presentar tanto la comprobación de personas beneficiarias, así como la información financiera del ejercicio fiscal anterior.
4. Acreditar la continua operación del o los comedores	a) Presentar el padrón de beneficiarios de

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

40

comunitarios.	acuerdo al FPU que demuestre la continuidad. Dicho padrón deberá contener los folios que arroja el "sistema" de padrón presentado a la Secretaría.
5. Garantizar que la población beneficiada a la que se dirige el o los comedores comunitarios continúe teniendo acceso a un programa de capacitación por medio de talleres o cursos.	a) Programa detallado de capacitación para las personas beneficiarias, que incluya: calendario, temas y frecuencia de las mismas.
6. Acreditar la conformación de un comité comunitario por cada comedor. Ajustarse a los formatos que para las contralorías sociales se requieran para hacer reporte correspondientes de vigilancia de El programa.	a) Llenar el acta de conformación de comité comunitario que se entrega cuando se realiza la plática informativa inicial y se hace entrega de formatos.
7. Contar con un sistema específico de registro y control de asistencia para las personas beneficiarias determinado por la Secretaría.	a) Equipo de cómputo y lector de huella, por comedor, cuyas características técnicas serán establecidas por la Secretaría.
8. Realizar mediciones a las personas beneficiarias , que asistan al comedor para detección de padecimientos que puedan ser prevenidos con una sana alimentación que ayudará a una mejora en su calidad de vida.	a) Llevar a cabo un control interno a través de la cartilla de nutrición, donde será recabado el registro de tallas y medidas para la detección y prevención de padecimientos.

<p>9. Llevar un control nutricional a las personas beneficiarias a través de consultas que serán impartidos por expertos que prestarán dicho servicio en los comedores</p>	<p>a) Personal capacitado en nutrición, orientará a las personas beneficiarias, sobre los cuidados y acciones que se deben realizar para mantener buen estado de salud.</p>
<p>10. La institución debe ajustarse a los menús realizados por nutriólogos del área de Seguridad Alimentaria del Sistema DIF Jalisco.</p>	<p>a) Las raciones alimentarias que se otorguen en los comedores, deberán adecuarse a lo que indican los menús cíclicos que la Secretaría otorgará, para que sean aplicados durante el presente ejercicio.</p>

Para la instalación y operación de un Comedor Comunitario Nuevo por parte de los Ayuntamientos Municipales se requiere:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Presentar solicitud formal de acceso a El Programa.</p>	<p>a) Oficio suscrito por la o el Presidente Municipal del Ayuntamiento interesado, mediante el cual solicite ser considerado para acceder a El Programa.</p>
<p>2. Presentar proyecto para la instalación y apertura de uno o varios comedores comunitarios, cuya meta de Personas beneficiarias no podrá ser menor a 50 y no mayor de 250 personas.</p>	<p>a) Proyecto detallado con las características requeridas por La Secretaría.</p>
<p>3. Contar con un levantamiento previo de posibles personas beneficiarias del comedor.</p>	<p>a) Padrón de posibles personas beneficiarias.</p>
<p>4. Garantizar que la población beneficiaria a la que se dirige el o los comedores comunitarios, tengan acceso también a un programa de capacitación por medio de talleres o cursos.</p>	<p>Programa detallado de capacitación para las personas beneficiarias, que incluya: calendario, temas y frecuencia de las mismas.</p>
<p>5. Poseer legalmente un espacio en donde se pretenda</p>	<p>a) Título que acredite la legal posesión del inmueble propuesto como sede del</p>

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

42

<p>instalar el comedor comunitario, con un área total no menor a 30 m².</p>	<p>comedor.</p>
<p>6. Tener espacios adecuados en cuanto a pisos, paredes, techos, ventilación e iluminación que garanticen el óptimo funcionamiento del comedor conforme a los criterios que establezca la Secretaría.</p>	<p>a) Planos y fotografías del lugar propuesto como sede del comedor.</p>
<p>7. Contar con una instalación hidráulica y sanitaria que garanticen el manejo higiénico de los alimentos conforme a los criterios que establezca la Secretaría.</p>	
<p>8. Contar con un sistema específico de registro y control de asistencia para las personas beneficiarias que será determinado por la Secretaría.</p>	<p>a) Equipo de cómputo y lector de huella, por comedor, cuyas características técnicas serán establecidas por la Secretaría.</p>
<p>9. Realizar mediciones a las personas beneficiarias, que asistan al comedor para detección de padecimientos que puedan ser prevenidos con una sana alimentación que ayudará a una mejora en su calidad de vida.</p>	<p>a) Llevar a cabo un control interno a través de la cartilla de nutrición, donde será recabado el registro de tallas y medidas para la detección y prevención de padecimientos.</p>
<p>10. Llevar un control nutricional a las personas beneficiarias a través de consultas que serán impartidos por expertos que prestarán dicho servicio en los comedores</p>	<p>a) Personal capacitado en nutrición, orientará a las personas beneficiarias, sobre los cuidados y acciones que se deben realizar para mantener buen estado de salud.</p>
<p>11. La institución debe ajustarse a los menús realizados por nutriólogos del área de Seguridad Alimentaria del Sistema DIF Jalisco.</p>	<p>a) Las raciones alimentarias que se otorguen en los comedores, deberán adecuarse a lo que indican los menús cíclicos que la Secretaría otorgará, para que sean aplicados durante el presente ejercicio.</p>

Para la instalación y operación de un Comedor Comunitario Nuevo por parte de los Organismos Públicos Descentralizados de entidades del Estado de Jalisco se requiere:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
1. Acreditar ser un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a alguna institución del Estado de Jalisco.	a) Instrumento por los que se acredite que la o el titular del Organismo, cuenta con facultades suficientes para representar y obligarse a nombre de éste
2. Presentar solicitud formal de acceso a El Programa.	a) Oficio suscrito por la o el director del organismo público descentralizado, mediante el cual solicite ser considerado para acceder a El Programa.
3. Presentar proyecto para la instalación y apertura de uno o varios comedores comunitarios, cuya meta de personas beneficiarias no podrá ser menor a 50 ni mayor a 250 personas.	a) Proyecto detallado con las características requeridas por La Secretaría.
4. Contar con un levantamiento previo de posibles personas beneficiarias del comedor.	a) Padrón de posibles personas beneficiarias.
5. Garantizar que la población beneficiada a la que se dirige él o los comedores comunitarios tengan acceso también a un programa de capacitación por medio de talleres o cursos.	a) Programa detallado de capacitación para las personas beneficiarias, que incluya: calendario, temas y frecuencia de las mismas
6. Poseer legalmente un espacio en donde se pretenda instalar el comedor comunitario, con un área total no menor a 30 m ² .	a) Título que acredite la legal posesión del inmueble propuesto como sede del comedor.
7. Tener espacios adecuados en cuanto a pisos, paredes, techos, ventilación e iluminación que garanticen el óptimo funcionamiento del comedor conforme a los criterios que establezca la Secretaría.	a) Planos y fotografías del lugar propuesto como sede del comedor.
8. Contar con una instalación hidráulica y sanitaria que garanticen el manejo higiénico de los alimentos conforme a los criterios que establezca la Secretaría.	

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

44

<p>9. Contar con un sistema específico de registro y control de asistencia para los/las beneficiarios/as que será determinado por la Secretaría.</p>	<p>a) Equipo de cómputo y lector de huella, por comedor, cuyas características técnicas serán establecidas por la Secretaría, bajo criterios de austeridad y racionalidad del gasto.</p>
<p>10. Realizar mediciones a las personas beneficiarias, que asistan al comedor para detección de padecimientos que puedan ser prevenidos con una sana alimentación que ayudará a una mejora en su calidad de vida.</p>	<p>a) Llevar a cabo un control interno a través de la cartilla de nutrición, donde será recabado el registro de tallas y medidas para la detección y prevención de padecimientos.</p>
<p>11. Llevar un control nutricional a las personas beneficiarias a través de consultas que serán impartidos por expertos que prestarán dicho servicio en los comedores</p>	<p>a) Personal capacitado en nutrición, que orientará a las personas beneficiarias, sobre los cuidados y acciones que se deben realizar para mantener buen estado de salud.</p>
<p>12. La institución debe ajustarse a los menús realizados por nutriólogos del área de Seguridad Alimentaria del Sistema DIF Jalisco.</p>	<p>a) Las raciones alimentarias que se otorguen en los comedores, deberán adecuarse a lo que indican los menús cíclicos que la Secretaría otorgará, para que sean aplicados durante el presente ejercicio.</p>

Para la instalación y operación de un Comedor Comunitario Nuevo por parte de los Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Jalisco se requiere:

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Ser una agrupación sin fines de lucro, legalmente constituida.</p>	<p>a) Acta constitutiva de la agrupación y CLUNI.</p>
<p>2. Presentar solicitud formal de acceso a El Programa.</p>	<p>a) Oficio suscrito por el/la directora/a del organismo público descentralizado, mediante el cual solicite ser considerado para acceder a El Programa.</p>
<p>3. Tener sede en el Estado de Jalisco.</p>	<p>a) Comprobante del domicilio legal de la asociación.</p>

<p>4. Presentar proyecto para la instalación y apertura de uno o varios comedores comunitarios, cuya meta de personas beneficiarias no podrá ser menor a 50 personas.</p>	<p>a) Proyecto detallado con las características requeridas por La Secretaría.</p>
<p>5. Contar con un levantamiento previo de posibles personas beneficiarias del comedor.</p>	<p>a) Padrón de posibles personas beneficiarias.</p>
<p>6. Garantizar que la población beneficiada a la que se dirige él o los comedores comunitarios tengan acceso también a un programa de capacitación por medio de talleres o cursos.</p>	<p>a) Programa detallado de capacitación para las personas beneficiarias, que incluya: calendario, temas y frecuencia de las mismas</p>
<p>7. Poseer legalmente un espacio en donde se pretenda instalar el comedor comunitario, con un área total no menor a 30 m².</p>	<p>a) Título que acredite la legal posesión del inmueble propuesto como sede del comedor.</p>
<p>8. Tener espacios adecuados en cuanto a pisos, paredes, techos, ventilación e iluminación que garanticen el óptimo funcionamiento del comedor conforme a los criterios que establezca la Secretaría.</p>	<p>a) Planos y fotografías del lugar propuesto como sede del comedor.</p>
<p>9. Contar con una instalación hidráulica y sanitaria que garanticen el manejo higiénico de los alimentos conforme a los criterios que establezca la Secretaría.</p>	
<p>10. No contar entre sus integrantes con personas que se encuentren desempeñando un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en partido político alguno.</p>	<p>a) Oficio suscrito por el/la representante legal de la asociación de asistencia social interesada, mediante el cual solicite ser considerada para acceder a El Programa.</p>
<p>11. Contar con un sistema específico de registro y control de asistencia para las personas beneficiarias que será determinado por la Secretaría.</p>	<p>a) Equipo de cómputo y lector de huella, por comedor, cuyas características técnicas serán establecidas por la Secretaría.</p>
<p>12. Realizar mediciones a las personas beneficiarias, que asistan al comedor para detección de padecimientos que puedan ser prevenidos con una sana alimentación que ayudará a una mejora en su calidad de vida.</p>	<p>a) Llevar a cabo un control interno a través de la cartilla de nutrición, donde será recabado el registro de tallas y medidas para la detección y prevención de padecimientos.</p>
<p>13. Llevar un control nutricional a las personas beneficiarias a través de consultas que serán</p>	<p>a) Personal capacitado en nutrición, orientará a las personas beneficiarias, sobre los cuidados y acciones que se deben realizar para mantener buen estado de salud.</p>

impartidos por expertos que prestarán dicho servicio en los comedores	
14. La institución debe ajustarse a los menús realizados por nutriólogos del área de Seguridad Alimentaria del Sistema DIF Jalisco.	a) Las raciones alimentarias que se otorguen en los comedores, deberán adecuarse a lo que indican los menús cíclicos que la Secretaría otorgará, para que sean aplicados durante el presente ejercicio.

8.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

8.2.1 PARA LOS BANCOS DE ALIMENTOS.

Serán susceptibles de integrarse a El Programa aquellos Bancos de Alimentos, que cumplan los criterios de elegibilidad y requisitos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal; Se dará preferencia a los bancos que acreditaron ante la Secretaría su debida operación en el ejercicio 2018.

8.2.2 PARA LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL INTERESADOS EN INSTALAR COMEDORES COMUNITARIOS.

Serán susceptibles de integrarse a El Programa, los Ayuntamientos Municipales, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil que cumplan con la totalidad de los criterios de elegibilidad y requisitos, y cuyos proyectos, preferentemente, se dirijan a la atención de población con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Se dará preferencia a aquellos proyectos dirigidos a la atención de grupos prioritarios, tales como: personas con discapacidad y/o adultos mayores y/o niños y/o mujeres y/o indígenas; y además que hayan participado ininterrumpidamente en El Programa desde ejercicios anteriores y que hayan cumplido con los requisitos y términos establecidos para la comprobación del recurso que se les entrega para los fines del mismo.

8.2.3 PARA LOS BENEFICIARIOS DE BANCOS DE ALIMENTOS

- a) El beneficiario deberá encontrarse en condición de pobreza y preferentemente contar con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo.
- b) El beneficiario deberá sujetarse al registro mediante el Formato de Padrón Único y Anexo de Registro Alimenticio, en caso de no estar dentro del padrón existente en la Secretaría, para su debido registro en el sistema que implemente la misma.
- c) El beneficiario deberá cumplir además con los siguientes requisitos:

- Presentar CURP así como la de todos los integrantes que habitan el hogar y dependan económicamente del titular que solicita el apoyo.
- Presentar comprobante de domicilio no mayor a 60 días, o constancia de residencia, expedida por la autoridad competente.

8.2.4. PARA LOS BENEFICIARIOS DE COMEDORES COMUNITARIOS

- a) El beneficiario deberá encontrarse en situación de pobreza y preferentemente contar con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo.
- b) El beneficiario deberá sujetarse al registro mediante el Formato de Padrón Único y Anexo de Registro Alimenticio, en caso de no estar dentro del padrón existente en la Secretaría, para su debido registro en el sistema que implemente la misma.
- c) El beneficiario deberá cumplir además con los siguientes requisitos:
 - Presentar su CURP.
 - Presentar comprobante de domicilio no mayor a 60 días o constancia de residencia.

8.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES

8.3.1 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS.

Para los efectos de El Programa, son **derechos** de los Bancos de Alimentos:

- I. Ser informados para acceder a El Programa.
- II. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

Para los efectos de El Programa, son **obligaciones** de los Bancos de Alimentos:

- I. Entregar la documentación y demás requisitos para acceder al Programa;
- II. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa
- III. Comprobar los recursos conforme a los lineamientos que se definan y a lo establecido en el convenio;
- IV. No llevar a cabo acciones de proselitismo político ni religioso, ni perseguir fines de lucro;
- V. Aplicar y registrar el Formato Padrón Único y Anexo de Registro Alimenticio, antes de otorgar los apoyos, a cada persona interesada en acceder a la canasta alimentaria, a través del nuevo sistema de la Secretaría de Asistencia Social, para considerarlos como activos.

- VI. Registrar la huella dactilar de la persona beneficiaria, así como de la persona que esta designe, a efecto de recoger la canasta alimentaria en caso de que el beneficiario no pueda asistir al lugar indicado por los Bancos de alimentos para la entrega.
- VII. Solicitar los requisitos a los beneficiarios para acceder al programa;
- VIII. Practicar visita domiciliaria al hogar de las personas interesadas, con el objeto de validar la información declarada;
- IX. Ajustarse al contenido de la canasta alimentaria (alimentos que la integran) y al costo de la misma de acuerdo al convenio;
- X. Respetar el peso de los alimentos acordados para cada una de las entregas a las personas beneficiarias de acuerdo al convenio;
- XI. Cuidar la calidad de los productos que se entregan a los beneficiarios, en especial con los productos perecederos;
- XII. Tener un adecuado registro y control de las entregas de alimento, a través del sistema proporcionado por parte de la Secretaría;
- XI. Mantener el número de hogares beneficiarios que se establecieron atender durante el ejercicio 2018 registrando las altas y bajas correspondientes;
- XII. Llevar una correcta administración del padrón de beneficiarios de acuerdo al FPU;
- XIII. Solicitar a las personas beneficiarias la documentación que integra su expediente;
- XIV. Impartir talleres a los beneficiarios receptores de las canastas alimentarias;
- XV. Registrar la asistencia de los beneficiarios a las capacitaciones y talleres, en el sistema proporcionado por la Secretaría;
- XVI. Permitir a La Secretaría acudir a visitas de supervisión de la operación de El Programa;
- XVII. Apoyo a la promoción, operación y difusión de las contralorías sociales.
- XVIII. Todas las demás que se desprendan del convenio de colaboración que para los efectos de El Programa se suscriban.

8.3.2 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES DE COMEDORES COMUNITARIOS: AYUNTAMIENTOS, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Para los efectos de El Programa, son **derechos** de los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil:

- I. Ser informados y asesorados para acceder a El Programa;
- II. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

Para los efectos de El Programa, son **obligaciones** de los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa y

- comprobar los recursos conforme a los lineamientos que se definan y a lo establecido en el convenio;
- II. Otorgar todas las facilidades posibles para que La Secretaría practique en los comedores, en cualquier día y hora hábiles, las evaluaciones y acciones de monitoreo que considere pertinentes;
 - III. No llevar a cabo acciones de proselitismo político ni religioso, ni perseguir fines de lucro;
 - IV. Acreditar que la autoridad correspondiente o el representante legal, según corresponda, cuenta con autorización para suscribir el convenio respectivo;
 - V. Recabar la información mediante Formato de Padrón Único y el Anexo de Registro Alimenticio, de cada una de las personas que beneficie con motivo de El Programa, y realizar la captura correspondiente, en el sistema que para tal efecto habilite La Secretaría, en las fechas que se convenga;
 - VI. Formar por cada comedor, un comité comunitario que se involucre de manera activa en las actividades de éste; este comité deberá hacer la función de contraloría social según sea requerido conforme a los lineamientos que establezca la Secretaría;
 - VII. Garantizar condiciones de accesibilidad para personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad;
 - VIII. Contar con un adecuado control y registro de las personas beneficiarias que ahí acudan, mismo que deberá realizarse a través del sistema de asistencia establecido por La Secretaría, apegándose a los criterios establecidos en los lineamientos del Programa.
 - IX. Las personas responsables de la operación de los comedores deberán integrar un expediente electrónico por persona beneficiaria que se compondrá de: CURP, comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 60 días o constancia de residencia y registro a través del FPU;
 - X. La impartición de cuando menos, tres talleres al año, para las personas beneficiarias de los comedores, entre otros temas de: Nutrición y Salud; Auto-sustentabilidad Alimentaria; y Economía Familiar en temas alimentarios. Se deberá registrar la participación de los mismos por medio del sistema electrónico de registro del programa.
 - XI. Contar con el equipo de cómputo y lector de huella para la instalación del sistema para el registro de asistencia de los beneficiarios;
 - XII. Todas las demás que se desprendan del convenio de colaboración que para los efectos de El Programa se suscriba.

8.3.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE RECIBEN APOYO POR MEDIO DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS

Las personas que reciben apoyo por medio de los Bancos de Alimentos tienen **derecho** a:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, sin discriminación y de calidad;

- b) Acceder a la información necesaria sobre el Programa;
- c) Tener la reserva y privacidad de su información personal;
- d) Recibir alimentos saludables y en buen estado.

Las personas que reciben apoyo por medio de los Bancos de Alimentos tienen la **obligación** de:

- I. Responder con veracidad el Formato de Padrón Único (FPU) y el Anexo de Registro Alimenticio y mantenerlo actualizado.
 - II. Entregar la documentación solicitada como parte de los requisitos para obtener el apoyo.
 - III. Acudir a las entregas de canasta en el domicilio y horario que establezcan los Bancos de Alimentos.
 - IV. Tomar los talleres y capacitaciones que se impartan previo a la entrega de canastas.
 - V. No faltar en más de 3 ocasiones a recibir su apoyo durante el período 2019, salvo que exista justificación.
 - VI. Llevar los instrumentos o utensilios, donde se le entregará la canasta alimentaria.
 - VII. Otorgar todas las facilidades posibles para que La Secretaría, realice visitas en sus domicilios, para efectos de recabar o convalidar información y/o practicar evaluaciones y acciones de monitoreo que considere pertinentes.
- IX. Pagar el costo de recuperación de la canasta alimentaria, el cual no excederá de \$100.00 pesos.

8.3.4 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE ASISTEN A LOS COMEDORES COMUNITARIOS

Las personas que asisten a los comedores tienen **derecho** a:

- I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, sin discriminación y de calidad;
- II. Acceder a la información necesaria sobre El Programa;
- III. Tener la reserva y privacidad de su información personal;
- IV. Recibir la ración alimentaria sana, variada y suficiente;
- V. Participar en el programa de capacitación que se ofrece como parte de las actividades de El Programa;
- VI. Participar de las actividades comunitarias, ya sea como integrante del comité comunitario, o involucrándose en las tareas de limpieza, cuidado y mantenimiento del comedor.

Las personas que asisten a los comedores tienen la **obligación** de:

- I. Responder con veracidad el Formato de Padrón Único (FPU) y el Anexo de Registro Alimenticio.
- II. Responder a las encuestas, estudios o formularios que los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados o Asociaciones Civiles, deban practicarles;

III. Otorgar todas las facilidades posibles para que La Secretaría realice visitas en sus domicilios cuando así sea pertinente, para efectos de recabar o convalidar información y/o practicar evaluaciones y acciones de monitoreo;

IV. Presentar la documentación que les sea requerida por Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados o Asociaciones Civiles;

V. Realizar la ingesta de alimentos físicamente en el comedor comunitario, con excepciones de casos especiales para personas con discapacidad o adultos mayores, comprobando asistencia en domicilio a través de los instrumentos electrónicos proporcionados por parte de la Secretaría para tal efecto;

VI. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;

VII. Respetar el horario establecido para ingresar al comedor.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con todas las personas beneficiarias de El Programa, a efecto de coadyuvar en la garantía de sus derechos y cumplimiento de las obligaciones.

8.4 CAUSALES DE BAJA

8.4.1 CAUSALES DE BAJA PARA LOS BANCOS DE ALIMENTOS, AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

Será motivo de cancelación inmediata de los apoyos, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe falsedad en la solicitud de acceso a El Programa;
2. Por incumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas;
3. Por incumplir con las obligaciones desprendidas del convenio que para tal efecto se suscriba;
4. Por la falta de operatividad en el comedor o comedores;
5. Por la falta de comprobación financiera y/o de beneficiarios;
6. Por inconsistencias o falsedad en el padrón de beneficiarios.

8.4.2 CAUSALES DE BAJA PARA BENEFICIARIOS DE BANCOS DE ALIMENTOS

1. Por incumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación;

8.4.3 CAUSALES DE BAJA PARA BENEFICIARIOS DE COMEDORES COMUNITARIOS

1. Por incumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación;

8.5 DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS “BAJAS”

En cualquier momento la Secretaría podrá iniciar el proceso de verificación del correcto funcionamiento de los Bancos de Alimentos o Comedores Comunitarios. La Secretaría tendrá acceso a toda la documentación y evidencia necesaria para realizar la verificación, además podrá hacer visitas domiciliarias para la constatación de datos. En todo momento el Banco de Alimentos o la institución u organización responsable de la operación del Comedor Comunitario gozará del derecho de audiencia. La Secretaría emitirá en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir del inicio del proceso de verificación, su decisión respecto a la baja o no de la institución y en su caso, emitirá las recomendaciones que juzgue pertinentes. La decisión de La Secretaría será inapelable.

El procedimiento para determinar las bajas de los beneficiarios de Bancos de Alimentos o Comedores Comunitarios, lo establecerán la institución y La Secretaría con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación y el convenio.

9. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría en Coordinación con la SHP, emitirá lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública, dichos lineamientos serán parte integral de las reglas de operación.

9.1 DEL SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de las personas posibles interesadas, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos.

Las y los interesados en acceder a los beneficios de El Programa, a través de sus representantes legales, de la o el presidente municipal en el caso de los Ayuntamientos o del o la titular del Organismo Público Descentralizado, deberán presentar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

9.2 DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la Convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios.

La convocatoria para los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil, se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

9.3 DE LAS AUTORIDADES.

9.3.1 LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría suscribirá un convenio con cada uno de los Bancos de Alimentos, los Ayuntamientos, los Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil, en el cual se especificarán las obligaciones de las partes, las metas de la población a beneficiar, los tiempos y formas que deberán observar para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto, en la temporalidad correspondiente.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, del DIF Jalisco y de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

9.3.2 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. El Subsecretario de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV. Un representante de la Secretaría de la Hacienda Pública; y
- V. Todos los titulares de las Direcciones que conforman la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

9.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega de los expedientes para trámite de pago de cada uno de los Bancos de Alimentos, de los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y Organizaciones de la Sociedad Civil que se beneficiaron, así como el padrón final de personas beneficiarias apoyados debidamente firmado por el Director de Proyectos Estratégicos.

Bancos de Alimentos, Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y Organismos de la Sociedad Civil, deberán conservar los expedientes de cada una de las personas beneficiarias, los cuales estarán conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de las presentes reglas. Para efectos de respaldo de información, luego de haber sido capturados digitalmente en el sistema proporcionado por la Secretaría.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no ejerciera la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, al final del ejercicio anual.

9.5 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado y Gobiernos Municipales. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

10.1 SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

10.2 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 5% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión, investigación o innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

10.3 INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Porcentaje de población con carencia de acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco	$\left[\frac{\text{Número total de población con carencia de acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco}}{\text{Número total de población en el Estado de Jalisco}} * 100 \right]$	Porcentaje	Bienal
Porcentaje de población con carencia de acceso a la alimentación atendida a través de los Bancos de Alimentos	$\left[\frac{\text{Número total de personas beneficiadas a través de los Bancos de Alimentos}}{\text{Número total de población con carencia de acceso a la alimentación en el Estado de Jalisco}} * 100 \right]$	Porcentaje	Anual
Número de hogares atendidos a través de los Bancos de Alimentos	(Sumatoria de hogar x^1, x^2, \dots, x^n atendido a través de los Bancos de Alimentos)	Unidad	Anual
Tasa de variación de los hogares atendidos a través de los Bancos de Alimentos	$\left[\frac{\text{Número total de hogares atendidos a través de los Bancos de Alimentos en el año}^n - \text{Número total de hogares atendidos a través de los Bancos de Alimentos en el año}^{n-1}}{\text{Número total de hogares atendidos a través de los Bancos de Alimentos en el año}^{n-1}} * 100 \right]$	Porcentaje	Anual
Número de personas beneficiadas a través de los Bancos de Alimentos	(Sumatoria de personas beneficiadas a través de los Bancos de Alimentos x^1, x^2, \dots, x^n)	Unidad	Anual
Número de personas de sexo femenino	(Sumatoria de mujeres beneficiadas a través de los	Unidad	Anual

beneficiadas a través de los Bancos de Alimentos	Bancos de Alimentos $x^1, x^2 \dots x^n$)		
Número de personas de sexo masculino beneficiadas a través de los Bancos de Alimentos	(Sumatoria de hombres beneficiados a través de los Bancos de Alimentos $x^1, x^2 \dots x^n$)	Unidad	Anual
Número de canastas alimentarias entregadas a través de los Bancos de Alimentos	(Sumatoria de canastas alimentarias entregadas a través de los Bancos de Alimentos $x^1, x^2 \dots x^n$)	Unidad	Anual
Promedio de canastas alimentarias por persona	(Sumatoria de canastas alimentarias entregadas a través de los Bancos de Alimentos / Número total de personas beneficiadas a través de los Bancos de Alimentos)	Promedio	Anual
Número de personas beneficiadas a través de los comedores comunitarios	(Sumatoria de personas beneficiadas al menos una vez a través de los comedores comunitarios)	Unidad	Anual
Número de personas de sexo femenino beneficiadas a través de los comedores comunitarios	(Sumatoria de mujeres beneficiadas al menos una vez a través de los comedores comunitarios)	Unidad	Anual
Número de personas de sexo masculino beneficiadas a través de los comedores comunitarios	(Sumatoria de hombres beneficiados al menos una vez a través de los comedores comunitarios)	Unidad	Anual
Número de raciones de alimento ofrecidas a través de los comedores comunitarios	(Sumatoria de raciones alimentarias ofrecidas a través de los comedores comunitarios)	Unidad	Anual
Promedio de raciones de alimento por persona en los comedores comunitarios	(Sumatoria del número de raciones ofrecidas a través de los comedores comunitarios / Número total de personas beneficiadas a través de los comedores comunitarios)	Promedio	Anual

11 MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

11.1 CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección Responsable de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática, para su publicación en la página de internet de La Secretaría, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

12 TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

12.1 DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

12.2 PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIOS.

El Programa deberá contar con un área de administración de padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo de El Programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Proyectos Estratégicos.

Por designación del Secretario, la Jefatura de Sistemas, deberá integrar el padrón único de Bancos de Alimentos, Comedores Comunitarios, Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos de la Sociedad Civil y personas beneficiarias, actualizado a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

12.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano o ciudadana tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 – 1232 extensión 51104

Correo electrónico: seguridad.alimentaria@ssas.mx

12.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado, sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisfacen los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

13. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

13.1 CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Por la Seguridad Alimentaria", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 25 de enero de 2018.

TERCERO. Para recibir los apoyos referidos en el El Programa, es necesario que los bancos de alimentos, así como los Ayuntamientos, Organismos Públicos Descentralizados y Organismos de la Sociedad Civil que formen parte del mismo, cuenten con el software que proporcionará La Secretaría.

CUARTO. El Programa denominado "Por la Seguridad Alimentaria" para el ejercicio fiscal 2019, es un proyecto prioritario para el Estado, por lo que El Titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, con la finalidad de beneficiar a las personas con inseguridad alimentaria de moderada a severa, podrá destinar los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de medidas de racionalización del Gasto Corriente para la consolidación del Programa, de conformidad al artículo 53 fracción VI párrafo segundo de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
Secretario del Sistema de Asistencia Social del
Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

1. Fundamentación Jurídica

Maestro José Miguel Santos Zepeda, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, inciso 1, fracciones I y IV; 5, inciso 1, fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 8; 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, XI y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII y X; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; en asunción de las facultades que se me confieren, conforme a los artículos Quinto, Décimo y Décimo Primero Transitorios, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial el día 5 de diciembre de 2018, 16, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 68, 69, 70, 71, 73, y 89 Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 3, 4 fracciones III, IV y VII, 5, 19 fracción VII, 20, 21 y 22 de Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco; 161 fracciones IX y X, 172, 173 y 177 del Código Civil del Estado de Jalisco; y 18 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2019, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación,
- II. con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.